# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de febrero del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 001-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 21 de febrero de 2024; Oficio N° 0194-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de febrero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 27 de febrero de 2024; y,



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.



UNIVERSIDAD

Que, el artículo 68° del Estatuto de la UNIFSLB, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 305-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, establece: Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a SECRET requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su El presente función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un director, elegido entre los docentes

Z 8 FEB 2024 Abog Amulfo Bustamante Mejia FEDATARIO

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de febrero del 2024.

principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo.

Que, mediante Oficio N° 001-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 21 de febrero de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, presenta la propuesta de designación del nuevo Director del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales.

Que. mediante Oficio N° 0194-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico, propone como Director del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales al Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 27 de febrero de 2024, aprueba designar al Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma como Director del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 01 de marzo de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma como Director del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACTONA / INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN MAMIREZ HERRERA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog Arnulfo Bustamante Mejía SECRETARIO GENERAL

C.c. Presidencia Vicepresidencia Académica Facultad

UNIVERSIDAD NA Escuela Profesional URAK "FABIOLA SALA Interesado" DE BAGUA SECRETA ArchivGENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL OVE he FEB 20124

Abog Arnolfo Bustamante Mejía FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash Nº 520 Bagua, Amazonas, Perú

T: 041 - 261139